



Producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal

RESOLUCIÓN de 10 junio de 2011, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se publica la línea de subvención y el importe global máximo que financia las ayudas para fomentar la producción de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, reguladas por la Orden de 18 de julio de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se conceden subvenciones aquellas personas jurídicas asociativas del ámbito agrario, incluidas las asociaciones o agrupaciones de productores titulares de explotaciones, tienen por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones para fomentar la producción de productos agroalimentarios de origen animal.

Las actividades objeto de subvención son: asistencia técnica para el estudio de mercados, y para el diseño y creación de productos agroalimentarios de calidad de origen animal, implantación de programas de calidad, formación personal, específicamente relacionada con el programa de producción de calidad y certificación de los programas de producción de calidad implantados.



Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios: personas jurídicas asociativas del ámbito agrario, incluidas las asociaciones o agrupaciones de productores titulares de explotaciones. Productores de: **carne, leche, huevos, miel, y caracoles** de tierra destinados al consumo.



Criterios de prioridad

Las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios objetivos: aquellos programas de producción de calidad que comercialicen un mayor volumen, según la especie, de productos agroalimentarios de calidad de origen animal de 1 a 5 puntos. Aquellos programas de producción de calidad que tengan un mayor número de explotaciones ganaderas de 1 a 5 puntos.

Aquellos programas de producción de calidad cuyas explotaciones mantengan razas ganaderas autóctonas en regímenes extensivos de 1 a 5 puntos. Programas que lleven aparejada una certificación específica de un alcance, norma o estándar reconocido a nivel autonómico, nacional o internacional, de 1 a 2 puntos. Mayor número de actividades subvencionables vinculadas al programa de calidad, de 1 a 2 puntos. Aquellos programas de producción de calidad que tengan menor antigüedad de funcionamiento de 1 a 2 puntos.

Límites y cuantías de las subvenciones

El importe total de las subvenciones concedidas por las Administraciones públicas, podrá llegar hasta el 100% de los costes de tales actividades, sin que en ningún caso se superen las disponibilidades presupuestarias y ajustándose a las siguientes limitaciones: como máximo un programa podrá percibir estas subvenciones durante cinco ejercicios. Cada programa solo podrá percibir durante tres ejercicios el porcentaje máximo de ayuda que se fije para cada ejercicio. Cuando un programa reciba estas subvenciones cuatro o cinco ejercicios, el importe que podrá percibirse será como máximo, del 40% de los gastos del cuarto ejercicio, y del 30%, el quinto. Los pagos parciales o totales de la ayuda aprobada se efectuarán una vez realizadas las actividades subvencionadas, debiendo aportar el beneficiario antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente



Requisitos

Para obtener las subvenciones establecidas en este real decreto, los solicitantes deberán desarrollar un programa de producción de calidad en cuya memoria descriptiva se haga constar, como mínimo lo siguiente:

- Explicación general de los sistemas de producción y procesado.
- Relación en la que parezcan identificadas las explotaciones, mataderos, industrias agroalimentarias y otros establecimientos partícipes en el programa.
- Código de autorización o registro oficial.



- Descripción detallada de la distribución de responsabilidades entre los distintos agentes participantes en el programa.

Solicitudes de ayudas

Las solicitudes se podrán presentar antes el **30 de junio de 2011**.

Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario debe aportar antes del 15 de noviembre del ejercicio correspondiente una declaración con las actividades realizadas, su coste y el desglose de cada uno de los gastos realizados y los ingresos que han financiado la actividad, deberán presentarse facturas con justificantes de pago.



DOGV nº 6548, de 21 de junio de 2011

Normas relacionadas:

Orden de 18 de julio de 2008, de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación

Reglamento CE nº 1857/2006

Real Decreto 1615/2007

Ley 17/2010

Orden ARM/1432/2011